



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 408/2020

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.”

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.”

**Que**, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad...(...)”

**Que**, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;

**Que**, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por el Art. 2 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- establece: “Esta Ley tiene como objeto definir sus principios, garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia interculturalidad, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y con gratuidad en el ámbito público hasta el tercer nivel.”

**Que**, el Art. 206 del Código Orgánico Administrativo establece. – “Resoluciones en situaciones de emergencia. En aquellos casos en que medie una situación de emergencia, en referencia a acontecimientos catastróficos, la continuidad en la provisión de los servicios públicos, situaciones que supongan grave peligro para las personas o el ambiente o de necesidades que afecten el orden interno o la defensa nacional, debidamente motivada, el órgano competente puede emitir el acto administrativo sin sujetarse a los requisitos y formalidades del procedimiento administrativo previstos en este Código. Este acto administrativo contendrá la determinación de la causal y su motivación, observando en todo caso los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad.”



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 408/2020

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1017, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus y la declaratoria de pandemia de covid-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1052, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro la extensión del estado de excepción y en el primer artículo dice: “Renovar el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y el número de fallecidos a causa de la covid-19 en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y genera afectación a los derechos de salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de poder desplegar las medidas de distanciamiento social necesarias para la situación de emergencia sanitaria y replegar las medidas de aislamiento social, garantizando los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus covid-19 en el Ecuador”.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1074, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción en todo el territorio nacional, por calamidad pública, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviniente a la emergencia sanitaria que atraviesa el país, a fin de poder, por un lado, continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su masivo contagio; y, por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1126, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, renova el estado de excepción en todo el territorio nacional, por calamidad pública, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador a fin de poder continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo en el Estado ecuatoriano.

**Que**, mediante Resolución RPC-SO-42-No. 714-2018 el Consejo de Educación Superior, el 14 de noviembre del 2018, en la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del CES; aprobó el Programa de **Maestría en Ingeniería Civil, Mención Vialidad**.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 408/2020

**Que**, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: literal bb) “Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable”

**Que**, el art. 61 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece: “La Dirección de Posgrado. - Es una dependencia académica, encargada de la planificación, organización, coordinación, difusión y ejecución de las actividades de formación profesional de posgrado de la Universidad Técnica de Machala.”

**Que**, el art. 12 del Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala dispone: “funciones del Consejo de Posgrado: -Proponer las políticas, objetivos y estrategias institucionales en el campo del posgrado para su aprobación por Consejo Universitario, en consonancia con las líneas de docencia e investigación definidas por la UTMACH.”

**Que**, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: “Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.”

**Que**, mediante resolución N° 263/2020 el Consejo Universitario en sesión realizada el 2 de junio de 2020, en su artículo 3 resolvió:

“ARTÍCULO 3.- APROBAR LA REFORMA A LOS CALENDARIOS ACADÉMICOS DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRIAS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CONFORME SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

PROGRAMA DE MAESTRÍA	CALENDARIO ACADÉMICO	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE POSGRADO
INGENIERÍA CIVIL, MENCIÓN VIALIDAD	REFORMADO EN SU PRIMERA COHORTE (2019-2020), conforme a la documentación anexada en la presente resolución.	Resolución No. 025-CP-CEPOS-2020

**Que**, mediante Resolución No. 060-CP-CEPOS-2020, adoptada por el Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, el Consejo de Posgrado resuelve:

“ARTÍCULO ÚNICO. - SUGERIR AL SEÑOR RECTOR Y POR SU DIGNO INTERMEDIO AL CONSEJO UNIVERSITARIO APROBAR LA SIGUIENTE HOJA DE RUTA PARA CULMINAR EL PROCESO DE TITULACIÓN DE LA PRIMERA COHORTE DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA INGENIERÍA CIVIL MENCIÓN VIALIDAD:

UNIVERSITAS  
MAGISTRORUM  
ET SCHOLARIUM



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 408/2020

FECHA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
15 de junio del 2020 al 11 de julio del 2020	Seminario de titulación I	Coordinador y Docente de la asignatura.
Hasta el 04 de Julio del 2020	Entrega del plan de investigación	Estudiante de la maestría
06 de julio del 2020 hasta 11 de julio del 2020	Exposición del tema de investigación	Comisión Académica de la maestría
Hasta el 08 de agosto del 2020	Aprobación de los plan de investigación	Docente Coordinador Comisión Académica de la maestría
Hasta el 15 de agosto del 2020	Designación de tutores	Comisión Académica de la maestría
24 de agosto del 2020	Inicio del proceso de titulación.	Tutor y estudiante de la maestría
21 de septiembre a 26 de septiembre del 2020	Entrega del reporte de avance	Tutor y estudiante de la maestría
12 de octubre a 17 de octubre del 2020	Entrega del reporte de avance	Tutor y estudiante de la maestría
04 de noviembre a 07 de noviembre del 2020	Entrega del reporte de avance	Tutor y estudiante de la maestría
Clases: 09 de noviembre del 2020 hasta 19 de diciembre del 2020	Seminario de titulación II	Coordinador y Docente de la asignatura.
Hasta el 19 de diciembre del 2020	Entrega del trabajo de titulación	Estudiante y Tutor
Desde el 20 diciembre 2020 al 29 enero 2021	Revisión del tribunal evaluador	Tribunal evaluador y coordinador
Desde el 8 – 12 de febrero del 2021.	Sustentación del trabajo de titulación.	Tribunal evaluador

**Que**, mediante oficio No. UTMACH-CP-060-2020, de fecha 31 de agosto de 2020, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Presidenta del Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala indica que:

“Por medio de la presente hago de su conocimiento el contenido de la Resolución No. 060-CP-CEPOS-2020, adoptada por el Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, en sesión ordinaria celebrada el 26 de agosto de 2020”.

**Que**, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y el estado de excepción dictado mediante decreto ejecutivo 1017 y extendido mediante decreto ejecutivo 1052, a causa de la covid-19, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía; y, con nueva declaratoria de emergencia mediante decreto ejecutivo 1074 por la emergencia económica sobreviniente a la emergencia sanitaria que atraviesa el país; renovado el estado de excepción mediante decreto 1126 a fin de continuar con el control de la enfermedad y mitigar el contagio masivo en el estado ecuatoriano; analizada la petición presentada por el Consejo de Posgrado y considerando que la hoja de ruta es necesaria para el proceso de titulación de los estudiantes de la maestría de ingeniería civil mención vialidad; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 408/2020

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-CP-060-2020 QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN N° 060-CP-CEPOS-2020 DEL CONSEJO DE POSGRADO SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, PHD, PRESIDENTA DEL CONSEJO DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.**

**ARTÍCULO 2.- APROBAR LA HOJA DE RUTA PARA CULMINAR EL PROCESO DE TITULACIÓN DE LA PRIMERA COHORTE DEL PROGRAMA DE MAestrÍA INGENIERÍA CIVIL MENCIÓN VIALIDAD:**

FECHA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
15 de junio del 2020 al 11 de julio del 2020	Seminario de titulación I	Coordinador y Docente de la asignatura.
Hasta el 04 de Julio del 2020	Entrega del plan de investigación	Estudiante de la maestría
06 de julio del 2020 hasta 11 de julio del 2020	Exposición del tema de investigación	Comisión Académica de la maestría
Hasta el 08 de agosto del 2020	Aprobación de los plan de investigación	Docente Coordinador Comisión Académica de la maestría
Hasta el 15 de agosto del 2020	Designación de tutores	Comisión Académica de la maestría
24 de agosto del 2020	Inicio del proceso de titulación.	Tutor y estudiante de la maestría
21 de septiembre a 26 de septiembre del 2020	Entrega del reporte de avance	Tutor y estudiante de la maestría
12 de octubre a 17 de octubre del 2020	Entrega del reporte de avance	Tutor y estudiante de la maestría
04 de noviembre a 07 de noviembre del 2020	Entrega del reporte de avance	Tutor y estudiante de la maestría
Clases: 09 de noviembre del 2020 hasta 19 de diciembre del 2020	Seminario de titulación II	Coordinador y Docente de la asignatura.
Hasta el 19 de diciembre del 2020	Entrega del trabajo de titulación	Estudiante y Tutor
Desde el 20 diciembre 2020 al 29 enero 2021	Revisión del tribunal evaluador	Tribunal evaluador y coordinador
Desde el 8 – 12 de febrero del 2021.	Sustentación del trabajo de titulación.	Tribunal evaluador



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 408/2020

## DISPOSICIÓN GENERAL:

**PRIMERA.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**SEGUNDA.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**TERCERA.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**CUARTA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Posgrado.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 07 de septiembre de 2020.

Machala, 28 de septiembre de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.



ÉCN

